

Florencia Arias Duval
Secretaria

GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

1194
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

Concurso n° 122 del M.P.F.N.

Dictamen Final del Tribunal Evaluador

(artículo 43 del Reglamento de concursos)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 2024, en mi carácter de Secretario de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente acta, conforme a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por la/os integrantes del Tribunal Evaluador correspondiente al Concurso n° 122 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN n° 119/18, para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

El Tribunal me hizo saber y ordenó deje debida constancia que, luego de las deliberaciones mantenidas en relación al desempeño de las/os concursantes en el examen de oposición oral y en el análisis de sus antecedentes profesionales y académicos, se encuentra en condiciones de emitir dictamen en los términos dispuestos por el artículo 43 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18).

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En primer lugar, corresponde recordar que el 24 de noviembre de 2023 se emitió el dictamen de evaluación de los exámenes escritos (conforme art. 37 y siguientes del Reglamento de Concursos), el que obra a fojas 547/556 de las actuaciones, resultando según el acta de fojas 708 las siguientes calificaciones:

Apellidos y Nombres	Código	Puntos
ARCI, Juan Pablo	UQD600	33
ARGIBAY MOLINA, Juan Agustín	GCS617	32
AYESTARÁN, Nicolás Eduardo	MSH194	30
BASSO, Marina Daniela	KUZ446	30
BERNHARDT, Francisco José	YYM078	26
CARRO REY, Andrés	MOU811	37
CARTOLANO, Mariano Jorge	JWZ794	26
CLAPIER, Leonardo Martín	ZUH448	16
CROCIONI, Francisco Jesús	LKU764	23
D'ASCENZO, Leandro Gabriel	UWP171	31
DI PACUA, Luis Alberto	EIV490	14
DONTH LEGER, Federico Luis Alberto	UAR869	26

Apellidos y Nombres	Código	Puntos
ELIA, Daniel Germán	URJ777	26
FERNÁNDEZ, Leandro Javier	OYS169	15
GINI CAMBACERES, Eugenio Ludovico Roberto	HLQ919	15
LÓPEZ MALAH, Ramiro Ezequiel	SJG091	16
MACCHIONE, Nicolás	DRI764	24
MAS, Pedro Diego Agustín	EVC977	3
MELCHORI, Lucía	JAC948	13
MEROLA, Gabriel Gustavo	EEU799	21
MOORE, Santiago	OCE849	25
NAZER, Andrés	RUZ717	26
OLIVERA IRIARTE, Alejandro	YZG987	22
PARAMOS, Gabriel Esteban	MDS977	20
REBOLLO, Pedro Mariano	ZSH869	36
RIGONATTO, Néstor Adrián	SDP664	17
RIOLFO, Nicolás Juan Aníbal	LAV488	20
RODRÍGUEZ, Diego Hernán	HOY084	32
VELÁZQUEZ, Gabriela Agustina	ZEO141	30

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento, quedaron habilitadas/os para rendir el examen oral quienes alcanzaron al menos el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo previsto para dicha prueba escrita (30/50 puntos).

II. PRUEBA DE OPOSICIÓN ORAL

a. Antecedentes:

Cumpliendo el Tribunal Evaluador con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento, estableció que la prueba de oposición oral tuviera lugar el 15 de diciembre de 2023 en la sede de la Procuración General de la Nación sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad, en los términos del artículo 4° del protocolo dispuesto por Resolución PGN n° 74/22, fueron ocho las personas que, habiendo quedado en condiciones reglamentarias para participar de dicha instancia de evaluación, confirmaron su asistencia.

A los fines del examen oral fueron seleccionados tres (3) casos diferentes y de análoga complejidad, resguardados cada uno de ellos, con sus consignas, en sobres

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Florencia Arias Duval
Secretaria

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

1195

cerrados, lacrados e identificados con los números 1, 2 y 3, según el acta reservada en el sobre de fojas 1080.

Según consta del acta de fojas 1155/1156 resultó sorteado el sobre n° 2, en cuyo interior contenía el caso n° 2, conformado con base en las piezas procesales correspondientes al expediente FGR n° 6.911/2019 "Gi. To., Mario Luis y otro s/ infracción ley 22.415" del registro del Juzgado Federal de Eldorado.

Luego de cumplirse con la declaración jurada prevista en el artículo 36 del reglamento de concursos, en la que la totalidad de las/os postulantes presentes firmaron que no han intervenido en él, como tampoco lo conocían (v. fs. 1154), se les requirió que, como representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación se expidieran en relación al planteo deducido por la defensa.

Las copias del caso sorteado, junto a su consigna, fueron agregadas a fojas 1083/1151 de la carpeta.

El Jurado dispuso un total de cuatro (4) horas para la preparación del examen y veinte (20) minutos para su exposición oral.

b. Criterios de evaluación:

El Jurado resolvió que, a los fines de la calificación de los exámenes orales, las exposiciones fueran evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) la adecuada estructuración de la exposición y la jerarquización de los diferentes puntos a tratar de acuerdo con su relevancia; b) la claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas; c) la consistencia y la coherencia en el discurso; d) la solidez y poder de convicción de los argumentos esgrimidos; e) el conocimiento y uso de la normativa relacionada con el caso sorteado; f) el manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales; g) el conocimiento y aplicación de la posición institucional vinculada con el caso de examen; y h) el aprovechamiento del tiempo estipulado.

El Jurado aclaró que las notas asignadas fueron el resultado de una evaluación comparativa, por lo tanto, cada una de las calificaciones es relativa, pues considera el desempeño de cada concursante evaluada/o en relación con las/os demás.

En este sentido, se recomienda complementar la lectura de las devoluciones de los exámenes con el contenido de los mismos, en tanto no necesariamente, en todos los casos, se han señalado explícitamente iguales cuestiones sobre un mismo acierto o falencia, para evitar repeticiones, aunque sí fueron tenidas en cuenta al momento de asignar las notas.

c. Evaluaciones de los exámenes orales:

Según el artículo 39 del Reglamento de Concursos, el puntaje máximo alcanzable para esta prueba es de cincuenta (50) puntos.

El Tribunal resolvió ordenar las calificaciones de mayor a menor, teniendo en cuenta el puntaje obtenido por cada concursante, siguiendo un orden alfabético en los casos en que exista coincidencia entre las calificaciones:

1) Andrés CARRO REY

En el tiempo otorgado se expresa correctamente y efectúa una buena presentación, indicando la interpretación restrictiva y la necesidad de demostración de un perjuicio. Adelanta que solicitará el rechazo de la nulidad dado que el planteo de la defensa es infundado.

Describe adecuadamente el hecho y las circunstancias objetivas que facultaron la actuación de la fuerza, invocando y analizando los elementos hallados. Menciona la normativa aplicable al caso.

Explica la posición del MPF. Distingue claramente los momentos de la requisita en sustento de su validez, explicando la continuidad del acta y justificando el necesario traslado del procedimiento. Menciona correctamente jurisprudencia, resaltando las situaciones que se asemejan al hecho investigado.

Rebate fundadamente el planteo de privación ilegítima de la libertad y detención ilegal, haciendo correlato con los artículos del CPPF. Justifica la actuación del secretario del MPF por delegación de funciones, descartando la posible comisión de un delito, motivando su posición.

Se califica el examen oral de Andrés Carro Rey con CUARENTA Y CINCO (45) puntos.

2) Pedro Mariano REBOLLO

Utiliza adecuadamente el tiempo concedido. Señala que va a contestar la nulidad planteada sosteniendo la validez del procedimiento. Refuta los argumentos de la defensa, explicando las circunstancias previas objetivas que sustentan la requisita y el hallazgo de sustancia estupefaciente, conforme el art. 230 bis del CPPN.

En ese orden, justifica la realización de la requisita indicando que la misma comienza en la ruta nacional y finaliza en la sede aduanera.

Describe el procedimiento inicial, descarta la ilegalidad del traslado y la privación ilegítima de libertad, sosteniendo la facultad de la fuerza actuante, analizando las circunstancias objetivas que motivaron la actuación, menciona normativa aplicable y cita fallos vinculados con el caso.

Aun cuando justifica y refiere que la actuación del secretario del MPF fue por delegación, señala que es decisión del juez la extracción de testimonios, refiriendo que -

JONATHANJA. POLANSKY
SECRETARIE

GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Flora Arias Duval
Secretaria

1196
FRANCISCO JOSE ULLUA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

en todo caso- correspondería la remisión de actuaciones a la Secretaría Disciplinaria en el ámbito de PGN.

Menciona resolución de PGN y medidas a requerir al juez.

Se califica el examen oral de Pedro Mariano Rebollo con CUARENTA Y TRES (43) puntos.

3) Marina Daniela BASSO

Presenta una clara exposición y argumentación del caso. Indica que corresponde el rechazo de la nulidad planteada por la defensa, sustentando la actuación del personal de gendarmería en lo normado en el art. 230 bis del CPPN. Refiere que el procedimiento fue realizado en una ruta nacional, indicando elementos y circunstancias objetivas. Para ello distingue dos momentos de la requisita, resaltando la ocurrencia en zona fronteriza.

Justifica el desplazamiento de las personas, explicando el fundamento de la detención. Descarta vicios formales y rechaza la posibilidad de extracción de testimonios para investigar. Cita resolución de la PGN y fallos de la CSJN, analizando su correlación con el hecho investigado.

Indica erróneamente que la extracción de copias se refería a la actuación de personal de Gendarmería Nacional.

Se califica el examen oral de Marina Daniela Basso con CUARENTA (40) puntos.

4) Leandro Gabriel D' ASCENZO

Efectúa buena presentación respecto a los planteos de la defensa. Postula el rechazo de la nulidad, sosteniendo la legalidad de la requisita, refiriendo que se inició en una ruta nacional para continuar en sede aduanera y luego en el Escuadrón de Gendarmería Nacional.

Sostiene la validez de lo actuado, indicando que se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa aplicable. Refiere pautas de interpretación y justifica el procedimiento en las circunstancias previas. Menciona artículos del CPPN. Cita fallos aplicables.

Resalta la objetividad del proceder del personal de la fuerza, apoyado en otros elementos de pruebas que analiza. Sostiene fundadamente la legalidad de la detención.

Si bien descarta tipicidad en la actuación del secretario de MPF y la extracción de copias para su análisis, resulta inconsistente en cuanto a la remisión de las copias al ámbito de la Secretaría Disciplinaria de la PGN.

Efectúa innecesariamente peticiones respecto a la situación procesal, medidas de pruebas, menciona la calificación legal aplicable y la posibilidad de ampliar la investigación.

Supera el tiempo otorgado para la exposición.

Se califica el examen oral de Leandro Gabriel D' Ascenzo con CUARENTA (40) puntos.

5) Gabriela VELÁZQUEZ

Inicia el examen oral con la enunciación del planteo defensorista, postulando su rechazo.

Describe claramente el presupuesto fáctico. Refiere -con base en el articulado del CPPN- la existencia de elementos objetivos que convalidan el procedimiento, que distingue fue gradual y progresivo. Describe y analiza los elementos de prueba que fundamentan la detención, que -aclara- fue ordenada por el Juzgado. Considera cumplidos los requisitos formales. Descarta la existencia de un perjuicio y explica finalmente su posición.

Rechaza fundadamente la posible extracción de testimonios.

Se califica el examen oral de Gabriela Velázquez con TREINTA Y SIETE (37) puntos.

6) Juan Agustín ARGIBAY MOLINA

Expone como fiscal, adelantando que rechazará el planteo de nulidad y describiendo los cuestionamientos efectuados.

Narra correctamente el hecho, destacando que la intervención de la fiscalía fue a modo de sugerencia, actuando posteriormente el juzgado de turno.

Se refiere a las pautas interpretativas aplicables, resaltando el compromiso del Estado Nacional, menciona fallos destacados, acordadas, doctrina de la CSJN y resoluciones de PGN.

Sostiene la validez del procedimiento, indicando que las actas no fueron cuestionadas y resultan fundadas y concordantes con los testimonios existentes de la causa. Analiza elementos aunados al expediente, que considera como pruebas indiciarias en respaldo de su posición.

Resalta la legalidad de la detención e indica normativa aplicable. Descarta fundadamente la extracción de testimonios.

Se califica el examen oral de Juan Agustín Argibay Molina con TREINTA Y CINCO (35) puntos.

JONATHANA. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA

Francisca Arias Duval
Secretaria

197

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

7) Diego Hernán RODRÍGUEZ

Comienza explicando el planteo de la defensa, distinguiendo las pretensiones. Afirma que corresponde rechazarlo.

Relata de manera extensa los hechos investigados. Describe las circunstancias objetivas previas que dan sustento el procedimiento. Menciona normativa aplicable y fallo de la CSJN para justificar la requisita. Sostiene la validez de la detención, destacando que no hubo incomunicación, fundando, de manera confusa, que el MPF fue consultado, aun sin necesidad de ello. En igual sentido, advierte el poco tiempo de traslado de las personas y la facultad que le confiere la norma a la Gendarmería Nacional; circunstancias por la que también arriba a la conclusión de que no debe iniciarse sumario por la actuación del secretario. Menciona artículos del CPPN aplicables.

Consideró útil requerir medidas a fin de ahondar la investigación.

Se califica el examen oral de Diego Hernán Rodríguez con TREINTA Y TRES (33) puntos.

8) Juan Pablo ARCI

Se expresa correctamente. Menciona que se opone al planteo de nulidad indicando que la defensa tergiversa los hechos.

Desarrolla los hechos investigados, resaltando que no se aplicaría las normas de flagrancia sino el procedimiento ordinario a cargo del juzgado.

Destaca que personal de gendarmería actuó conforme a la ley, mencionando los artículos aplicables, circunstancias previas concomitantes y comunicación al órgano judicial.

Resalta que la conducta del secretario se enmarca como nexo entre el fiscal y gendarmería siendo sólo una orientación. Refiere fallos aplicables.

Indica que no se han vulnerado las garantías constitucionales, recalcando el carácter restrictivo de la interpretación en cuestiones de nulidades, comentando artículos de referencia.

Descarta la extracción de testimonios en relación a la actuación del secretario de la Fiscalía.

Se califica el examen oral de Juan Pablo Arci con TREINTA (30) puntos.

III. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2023, la Secretaría de Concursos elevó a consideración del Jurado el informe no vinculante de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos acreditados, correspondiente a las/os concursantes que rindieron la prueba de oposición oral, de conformidad al artículo 41 y concordantes de la

norma reglamentaria, el que obra incorporado a fojas 1161/1186 de las actuaciones de este proceso de selección. Asimismo, la Secretaría brindó acceso digital al Tribunal de los legajos completos de cada una/o de las/os concursante evaluadas/os.

Luego de su análisis, el Tribunal hace saber que comparte las pautas objetivas de evaluación fijadas sobre la base del artículo 42 del Reglamento de Concursos y las calificaciones, las cuales hace suyas.

En virtud de ello, el Tribunal resuelve asignar por los antecedentes profesionales y académicos de cada postulante, el siguiente puntaje:

Orden	Concursante	Incs. a) y b) -30-	Especialización -15-	Inc. c) -12-	Inc. d) -9-	Inc. e) -9-	Total
1	ARCI, Juan Pablo	18,75	11,50	4,00	0,25	0,00	34,50
2	ARGIBAY MOLINA, Juan Agustín	19,25	10,25	9,50	3,00	0,10	42,10
3	BASSO, Marina Daniela	19,50	10,50	8,25	3,75	1,25	43,25
4	CARRO REY, Andrés	8,50	4,00	5,75	1,50	1,75	21,50
5	D'ASCENZO, Leandro	19,50	10,50	8,00	3,25	2,50	43,75
6	REBOLLO, Pedro Mariano	20,75	13,00	6,00	3,25	0,00	43,00
7	RODRIGUEZ, Diego Hernán	18,50	11,50	9,75	0,50	0,25	40,50
8	VELÁZQUEZ, Agustina	12,00	8,00	2,00	3,00	0,00	25,00

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Las calificaciones totales obtenidas por las/los concursantes, resultantes de la suma asignada a las dos pruebas de oposición y a los antecedentes profesionales y académicos, según orden alfabético, son las siguientes:

CONCURSANTE	Examen Escrito	Examen Oral	Antecedentes	Total
ARCI, Juan Pablo	33,00	30,00	34,50	97,50
ARGIBAY MOLINA, Juan Agustín	32,00	35,00	42,10	109,10
BASSO, Marina Daniela	30,00	40,00	43,25	113,25
CARRO REY, Andrés	37,00	45,00	21,50	103,50
D'ASCENZO, Leandro	31,00	40,00	43,75	114,75
REBOLLO, Pedro Mariano	36,00	43,00	43,00	122,00
RODRIGUEZ, Diego Hernán	32,00	33,00	40,50	105,50
VELÁZQUEZ, Agustina	30,00	37,00	25,00	92,00

En consecuencia, el Tribunal Evaluador ante el cual se sustancia este Concurso n° 122 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, **RESUELVE:**

Que el orden de mérito en este proceso de selección quede conformado de la siguiente manera:



Orden	Concursante	Escrito	Oral	Antecedentes	Total
1	REBOLLO, Pedro Mariano	36,00	43,00	43,00	122,00
2	D'ASCENZO, Leandro	31,00	40,00	43,75	114,75
3	BASSO, Marina Daniela	30,00	40,00	43,25	113,25
4	ARGIBAY MOLINA, Juan Agustín	32,00	35,00	42,10	109,10
5	RODRIGUEZ, Diego Hernán	32,00	33,00	40,50	105,50
6	CARRO REY, Andrés	37,00	45,00	21,50	103,50
7	ARCI, Juan Pablo	33,00	30,00	34,50	97,50
8	VELÁZQUEZ, Agustina	30,00	37,00	25,00	92,00

En fe de todo lo expuesto, ratificada la presente por el Tribunal Evaluador en forma unánime, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo, junto con la señora Secretaria doctora Florencia Arias Duval y los señores Secretarios doctores Guillermo Terán Ortiz y Jonathan A. Polansky, la cual, con la debida publicación en la web institucional, se remite en digital al Sr. Presidente del Tribunal y a las/os señoras/es vocales, a sus efectos.

GUILLERMO TERÁN
SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

Florencia Arias Duval
Secretaria